



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2018-00104-00**
DEMANDANTE: **ÁNGEL JOSÉ SEQUEDA GARAY**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE SINCELEJO**

Visto que el proceso de la referencia fue enviado por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas de Sincelejo por falta de jurisdicción, el Despacho procede a decidir su competencia para conocer del mismo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas de Sincelejo ordenó, mediante providencia proferida en audiencia el de 23 de abril de 2018, la remisión del expediente a los Jueces Administrativos del Circuito de Sincelejo por falta de jurisdicción. El conocimiento del asunto le correspondió a esta Unidad Judicial.

El artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 establece que:

La Jurisdicción de lo Contencioso está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa. Igualmente conocerán de los siguientes procesos:

(...)

2. Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público.

La competencia de los Juzgados Administrativos está determinada en los artículos 154 y 155 de la Ley 1437 de 2011. Así, en atención a la *causa petendi*, al *petitum*, y dada la naturaleza del asunto se tiene que éste juzgado es competente para conocer del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de la demanda de la referencia, remitida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas de Sincelejo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.



LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria